



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 219 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

PIURA, 02 MAY 2024

**VISTO:** El Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 23 de Abril del 2024, inserto en el Informe N° 20 -2024-GRP-420010-420613, de fecha 22 de Abril del 2024, emitido por la Oficina de Administración, el Informe N° 58-2024- GRP-420010-420613-UASA, de fecha 22 de abril del 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el cual se solicita aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°05-2024-GRP-DRAP-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es **SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORAS Y RETROEXCAVADORAS PARA EL DISTRITO DE MONTERO, ENMARCADOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACION DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2536102**, Memorando N° 148-2024/GRP-420010-420619 de fecha 02 de Abril del 2024, Memorando N° 106-2024/GRP-420010-420607 de fecha 12 de Abril del 2024 emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Piura es un órgano de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y tiene como principal objetivo promover el desarrollo agrario sostenible regional, en coordinación con los actores del sector público y privado, contribuyendo en la mejora de los niveles social, económico y ambiental de la población. Asimismo, se encuentra dentro de los alcances de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, bajo el término genérico de "Entidad", por lo que estamos obligados a cumplir las normas establecidas en la presente Ley, en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece "Una Entidad puede contratar por medio de la Licitación Pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **contratación directa** y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento". **En razón de ello, se ha previsto atender a las unidades usuarias de manera inmediata a través del procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°05-2024-GRP-DRAP-PRIMERA CONVOCATORIA;**

Que, el numeral 6.4 del Artículo 6° en concordancia con el numeral del Artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 119 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR**

PIURA, 02 MAY 2024.

"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 42, en aplicación al numeral 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF que dispone " **El Órgano encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna** ", mediante el MEMORANDO N° 106-2024-GRP-420010-420607 de fecha 12 de Abril del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación de Disponibilidad Presupuestal, para continuar con el procedimiento de selección, cuyo objeto es **SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORAS Y RETROEXCAVADORAS PARA EL DISTRITO DE MONTERO, ENMARCADOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACION DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N° 2536102;

Que a través del **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 99- 2024/Gobierno Regional Piura-DRA-DR** de fecha 19 de Abril del 2024, se aprobó la Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024 de la Dirección Regional de Agricultura por inclusión, de cuatro (04) procesos de selección, los mismos que se detallan en el Anexo N° 01 de la mencionada Resolución;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 41.1 del artículo 41° señala que: Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el **expediente de contratación aprobado**, así mismo en el artículo 42° establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda." Concordante con el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su numeral 42.3 del Artículo 42° contenido del Expediente de contratación, además indica que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo "la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección, y precisa que también **es responsable de remitir el Expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo las normas de organización interna**;

Que, es necesario mencionar el expediente de contratación solicitado con Informe N° 20 -2024-GRP-420010-420613, de fecha 22 de Abril del 2024, emitido por la Oficina de Administración, en base a los argumentos sustentados por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante el **Informe N° 58-2024- GRP-420010-420613-UASA**, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

*¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!*





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 219-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR**

Piura, 02 MAY 2024.

Que, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Piura;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR que delega en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detallada en el **Anexo "G"**: A las Unidades Ejecutoras del Pliego 457 – Gobierno Regional Piura de la resolución en mención y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, **Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 01 de Marzo del 2024** el cual designa al actual Director Regional de Agricultura.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°05-2024-GRP-DRAP-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es el **SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORAS Y RETROEXCAVADORAS PARA EL DISTRITO DE MONTERO, EN MARCADOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACION DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2536102**, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria.



**ARTÍCULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución Directoral a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, así como a los estamentos administrativos correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de acuerdo a Ley.



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente resolución directoral en el Sistema Electrónico De Contrataciones Del Estado –SEACE, con la sujeción a lo establecido en el Reglamento de contrataciones del Estado.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE  
*[Firma]*  
ING. ROBERTO JOAQUIN SALAZAR CORDOVA  
DIRECTOR REGIONAL

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*